

## **A. Condiciones**

Para obtener un visado de trabajo por cuenta propia en España hay dos fases. Primero debe obtener una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia y, en segundo lugar, solicitar el visado.

El solicitante no podrá encontrarse dentro del plazo de compromiso de no retorno a España asumido por los que retornaron voluntariamente a su país de origen en su momento.

No vendrán obligados al pago de las tasas por la concesión de las autorizaciones para trabajar los nacionales iberoamericanos, filipinos, andorranos, ecuatoguineanos, los sefardíes, los hijos y nietos de español o española de origen, y los extranjeros nacidos en España.

Sobre traducciones y legalizaciones consulte la información correspondiente en el apartado Otros trámites, de la pestaña *Servicios Consulares en Ciudad del Cabo*, dentro de la pestaña *Servicios Consulares*.

## **B. Primera fase: autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia**

Hay que presentar en este consulado general el impreso de solicitud debidamente rellenado.

Hay que pagar una tasa de autorización inicial de residencia temporal de trabajo por cuenta propia. Sin el pago previo de las tasas no se puede tramitar la solicitud.

Para el formulario de solicitud de autorización (EX07) [pinche aquí](#).

Para el formulario de pago de tasas (Modelo 790.52) [pinche aquí](#).

Para el formulario de pago de autoliquidación de la tasa de autorización (Modelo 790 062) [pinche aquí](#).

**Debe leer con mucho cuidado** los requisitos, documentación, plazos de resolución y otras cuestiones en la información para extranjeros del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. La información está en español.

<http://extranjeros.inclusion.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja029/index.html>

Todos los documentos aportados deben ser traducidos y legalizados. Sobre traducciones y legalizaciones consulte los apartados correspondientes de esta sección de trámites consulares.

## **C. Segunda fase: solicitud de visado**

Si se ha obtenido la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia, se tiene 1 mes de plazo, contado a partir del día siguiente de recepción de la notificación para solicitar personalmente el visado en el consulado general.

Siempre hay que pagar la tasa del visado. Sin el pago previo de la (s) tasa (s) no se puede tramitar la solicitud.

### C.1. Documentación

- Original y fotocopia de un **comprobante de residencia** en la demarcación consular, como, por ejemplo, un recibo, un estado de cuentas de banco, o un título electoral; la fotocopia no necesita ser legalizada.
- **Pasaporte** ordinario o título de viaje reconocido como válido en España con una vigencia mínima de cuatro meses. Debe presentar copia de todas las páginas del pasaporte. No hace falta legalizar las copias.
- Original y fotocopia del certificado de **antecedentes penales** expedido por la Policía y por las autoridades homólogas de los países en donde haya residido durante los últimos cinco años, legalizados y traducidos al castellano.
- Original y fotocopia de **certificado médico** en el que conste expresamente que no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005, con firma autenticada por notario público o el "Health Professions Council of South Africa (HPCSA)" y traducción al castellano. El certificado no debe tener más de 90 días de antigüedad respecto a la solicitud de visado.

No existe modelo oficial de este certificado. Para más información y detalles sobre este certificado consulte al Colegio de Médicos o a su propio médico de familia.

- **Formulario** de solicitud de visado. No se puede rellenar en la WEB, debe imprimirse. Debe estar firmado necesariamente.
- **Una fotografía** reciente en color del rostro del solicitante, tamaño 32 por 26 milímetros, con fondo uniforme, blanco y liso, tomada de frente con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona. (La fotografía deberá mostrar claramente el óvalo de la cara y deberá ser de alta resolución y en papel fotográfico de buena calidad).

### C.2. Solicitud

La solicitud debe hacerse personalmente o por representante debidamente acreditado en las oficinas del consulado general en Ciudad del Cabo. No es posible hacerla en una oficina consular honoraria.

Se puede hacer la solicitud mediante representante cuando el solicitante no resida en Ciudad del Cabo y se acrediten razones que obstaculicen el desplazamiento, como la lejanía de Ciudad del Cabo, dificultades de transporte que hagan el viaje especialmente gravoso o razones acreditadas de enfermedad o condición física que dificulten sensiblemente su movilidad.

El representante debe acreditar su propia identidad mediante pasaporte o documento de identidad originales; debe acreditar su representación mediante cualquier documento original suficiente

### C.3. Decisión sobre el visado

La decisión sobre la concesión o no debe adoptarse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud. Hasta que no transcurra ese plazo no se atenderán solicitudes de información al respecto.

La decisión sobre el visado se puede encontrar en consulta de trámites consulares: <https://sutramiteconsular.maec.es/Home.aspx>.

#### **C.4. Recogida del visado**

El visado concedido debe ser recogido personalmente en el consulado general en Ciudad del Cabo en el plazo de 1 mes desde la notificación de la concesión según aparece en la citada página Web.

No es posible recogerlo mediante representante ni en una oficina consular honoraria.

Hay que comprobar la etiqueta del visado para corregir cualquier error de inmediato.

No se necesita marcar cita previa. Compruebe horarios de apertura al público para recogida en el consulado general.

Una vez que se encuentre en España se debe acudir a la Oficina de Extranjería de la provincia en donde resida para resolver cualquier problema o duda sobre su visado o estancia, o la oficina consular de su país que corresponda a su domicilio, pero no a este consulado.

#### **D. Tarjeta de identidad**

En el plazo de un mes desde la entrada en España, se deberá solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero, en la **Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras** de la provincia donde se haya tramitado la autorización. Para ver dónde dirigirse, el horario y si tiene que pedir cita previa se podrá consultar:

[http://www.seat.mpr.gob.es/en/portal/delegaciones\\_gobierno/extranjeria.html](http://www.seat.mpr.gob.es/en/portal/delegaciones_gobierno/extranjeria.html)

Sobre otros trámites tras la entrada en España, incluida la afiliación a la Seguridad Social:

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/documentacion/index.html>

#### **E. Más información**

Consulte las secciones para extranjeros de:

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/InformacionParaExtranjeros/Paginas/Residir.aspx>

Ministerio del Interior

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria>